CERRILLOS
Municipio Ciudadano

001591

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2023

Cerrillos, 31 JUL 2023

VISTOS:

El Decreto Exento N.º 202/104/2023, Modificado Mediante Decreto Exento 202/856/2023, El decreto Exento N.º 202/1566/2014 y las facultades que me confieren la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N.º 202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que mediante Decreto Exento N.º 202/104/2023, Modificado Mediante Decreto Exento 202/856/2023, se aprobó el programa "**EQUIPO MÉDICO**"

D E C R E T O:

1. Apruébese el convenio del contrato a honorarios, suscrito con don(a) **LUCIANO CATRÍN RODRÍGUEZ**, cédula nacional de identidad N.º [redacted] para que durante el período comprendido entre el **01 de julio de 2023** y el **31 de diciembre de 2023**, ambas datas inclusive, realice la siguiente función específica: **Fonoaudiólogo**

- **Promoción, prevención y educación a la comunidad sobre el cuidado integral de las personas.**
- **Actividades que favorezcan la promoción en salud.**
- **Evaluación y tratamiento de usuarios derivados por médico, acorde a su especialidad en rehabilitación (lavados de oído, higiene auditiva).**
- **Educación a la población de acuerdo a su profesión**
- **Pesquisa de alteraciones fonoaudiológicas que corresponda atención en el equipo médico, o derivación a otros programas, según las áreas de trabajo de fonoaudiología.**
- **Promover factores protectores que favorecen el desarrollo biopsicosocial saludable del usuario y su familia, construyendo una relación de ayuda entre el equipo de salud interdisciplinario y la familia.**
- **Cumplir con actividades de acuerdo a su profesión dentro del departamento de salud.**
- **Apoyo en actividades extraordinarias.**
- **Participación activa en presentación de casos clínicos.**

2. Por la labor encomendada, la persona individualizada en el punto anterior percibirá un honorario total bruto de $ **3.480.000**.- (**Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Mil**), el que será pagado en **6** cuotas brutas iguales y mensuales de $ **580.000**.- (**Quinientos ochenta mil**), en contra presentación de boleta y del informe que se señala en el convenio respectivo, ambos debidamente autorizados por el Director con el que se relacionará el prestador del servicio para los efectos de las funciones acordadas desarrollar. Los pagos se efectuarán a más tardar el tercer día hábil administrativo del mes siguiente a la prestación de los servicios contratados y una vez que el Decreto que ratifica este convenio se encuentre totalmente tramitado. Con todo el municipio debe retener el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta, cuyo entero en arcas fiscales efectuará

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

00591

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2023

previa visación de la boleta a honorarios y del correspondiente informe de la función por parte del Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos de la Región Metropolitana.

3. Para los efectos del cumplimiento de las funciones de la convención suscrita, el prestador del servicio se relacionará con el Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos de la Región Metropolitana.

4. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

5. El gasto que irroga el presente decreto deberá imputarse a la cuenta 215.21.04.004.000 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE ELECTRÓNICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

GEORGINA ZAMORANO JARA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

VERÓNICA MONTECINOS ORTIZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

VMO/GZJ/FCQ/mpt
Distribución:
Contraloría General de la República (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Obras Municipales
Secplan
Departamento de Personal y Bienestar
Departamento Remuneraciones
Interesado (a)
Secretaría Municipal
Página web

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

001591

CONVENIO A HONORARIOS

En Santiago a 27 de julio de 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N.° 69.255.000-5, representada por su Administradora Municipal doña **VERÓNICA MONTECINOS ORTIZ**, ambos domiciliados en Piloto Lazo N.° 120, de esta comuna, por una parte y, por la otra, don (ña) **LUCIANO CATRÍN RODRÍGUEZ**, Nacionalidad Chilena, Cédula de identidad N. [redacted] omiciliado en [redacted] Comuna de Cerrillos, se ha celebrado el siguiente convenio a honorarios:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Exento N.° **202/104/2023, MODIFICADO MEDIANTE Decreto Exento 202/856/2023** que aprueba el programa **EQUIPO MÉDICO** y según lo dispuesto en los artículos 2006 y siguientes, del Código civil y en virtud de la autorización que me confiere el artículo 4 de la Ley N.° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y del principio de autonomía de la voluntad, Don (ña) **LUCIANO CATRÍN RODRÍGUEZ**, se obliga para con la Municipalidad de Cerrillos, durante el periodo comprendido entre el **01 de julio de 2023** y el **31 de diciembre de 2023**, ambas datas inclusive, a cumplir los siguientes servicios específicos: **Fonoaudiólogo**

- **Promoción, prevención y educación a la comunidad sobre el cuidado integral de las personas.**
- **Actividades que favorezcan la promoción en salud.**
- **Evaluación y tratamiento de usuarios derivados por médico, acorde a su especialidad en rehabilitación (lavados de oído, higiene auditiva).**
- **Educación a la población de acuerdo a su profesión**
- **Pesquisa de alteraciones fonoaudiológicas que corresponda atención en el equipo médico, o derivación a otros programas, según las áreas de trabajo de fonoaudiología.**
- **Promover factores protectores que favorecen el desarrollo biopsicosocial saludable del usuario y su familia, construyendo una relación de ayuda entre el equipo de salud interdisciplinario y la familia.**
- **Cumplir con actividades de acuerdo a su profesión dentro del departamento de salud.**
- **Apoyo en actividades extraordinarias.**
- **Participación activa en presentación de casos clínicos.**

SEGUNDO: Por la labor encomendada, la persona individualizada en el punto anterior percibirá un honorario total bruto de $ 3.480.000.- (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Mil), el que será pagado en 6 cuotas brutas iguales y mensuales de $ 580.000.- (Quinientos ochenta mil). Al honorario mensual se le deducirá el impuesto correspondiente y se pagará contra presentación de boleta y del informe que se señala en la cláusula siguiente, ambos debidamente autorizados por el Director con el que se relacionará el prestador del servicio para los efectos de las funciones acordadas desarrollar. Los pagos se efectuarán a más tardar el tercer día hábil administrativo del mes siguiente a la prestación de los servicios convenidos y una vez que el Decreto que ratifica este convenio se encuentre totalmente tramitado.

TERCERO: La(s) función(es) específica(s) a realizar por el prestador del servicio deberá ser evaluado por el Director con el que se relacionará el prestador del servicio para los efectos de las funciones acordadas desarrollar, siendo en este caso el Director de Desarrollo Comunitario. Del mismo modo, el prestador del servicio deberá emitir un informe por escrito y en detalle de las funciones, tareas, asesorías desempeñadas o estudios encomendados, informe que deberá llevar el respectivo nombre, y el visto bueno del funcionario con el que se relacionará para los efectos de este convenio. Este informe deberá ser adjuntado a la boleta de honorario mensual y será requisito insoslayable para proceder al pago de los honorarios a que hubiera lugar.

CUARTO: Para el cumplimiento de la labor encomendada, el prestador del servicio no estará sujeto a control horario; sin embargo, las funciones las deberá desarrollar de acuerdo a las necesidades del servicio y según la naturaleza de la(s) función(es).

actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal material o información reservada o confidencial de la municipalidad para fines ajenos a los institucionales;.

Para efectos del presente Convenio, se entenderá por "Información Confidencial" toda información que no sea de público conocimiento, reservada o no, que pueda ser entregada por la Municipalidad de Cerrillos al prestador del servicio o de la que éste tome conocimiento por cualquier medio y ya sea que se refiera al Municipio, sus proyectos, programas o planes. Dentro de la Información Confidencial se considera cualquier documento, informe, correo electrónico, conversación y cualquier otra clase de comunicación a que haya accedido el prestador del servicio en la prestación de sus servicios y que no sea de público conocimiento. De este modo, el Municipio se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para el resguardo del interés Municipal, en caso que el prestador del servicio, por cualquier medio, divulgue la totalidad o parte de la información señalada precedentemente.

El prestador del servicio se obliga a resguardar y respetar las Normas de Seguridad de la Información del Municipio.

NOVENO: Se deja expresamente establecido que el producto de las funciones ejecutadas por el prestador del servicio, son de propiedad de la Municipalidad de Cerrillos, para todos los efectos legales.

DÉCIMO: Al prestador del servicio se le aplicarán las normas sobre inhabilidades, incompatibilidades y de probidad administrativa contenidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Al efecto, el prestador del servicio suscribirá las respectivas declaraciones juradas, que se entienden parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: El prestador del servicio acepta que el presente convenio se celebra en consideración al servicio que se desarrollará, y no a la persona del prestador, y que no podrá exigir de la Municipalidad, otros derechos o beneficios que los expresamente pactados en el presente instrumento.

Además, acepta que ni los servicios del prestador, ni las obligaciones a las que está sometido, ni los derechos que se le confieren mediante este documento, crean relación laboral alguna, que se trata de sólo una convención a honorarios de prestación de servicios personales y no de un contrato de relación laboral, como aquellos estipulados en el Artículo 7° del Código del Trabajo.

DÉCIMO SEGUNDO: Cualquier gasto en que incurra el prestador de servicios en relación con el presente convenio, ya sea que éste provenga de cotizaciones previsionales, prestaciones médicas, movilización, seguros de accidentes del trabajo, etc., serán de responsabilidad y costo exclusivo del prestador del servicio, quedando la Municipalidad exenta de toda obligación de pago de las prestaciones indicadas.

DÉCIMO TERCERO: Con el objeto de dar estricto cumplimiento con el principio de publicidad de los actos de la administración establecido por el Artículo 8° de la Constitución, y siguiendo el principio de la transparencia activa de la Ley N.° 20.285, sobre acceso a la información pública, el prestador autoriza expresamente a la Municipalidad para publicar en su página web, o en el medio que éste determine, los antecedentes necesarios para dar cumplimiento a la letra d), artículo 7° de la Norma antes citada.

DÉCIMO CUARTO: Sin perjuicio del período de vigencia del presente convenio, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado y sin expresión de causa. Dicha intención de término, podrá comunicarse a la contraparte mediante carta certificada, acorde a lo dispuesto en el artículo N.°46 de la ley N.°19.880 o personalmente, caso en el cual deberá quedar registro de dicho acto y de la recepción de la mencionada comunicación.

Será obligación del prestador de servicios informar al Departamento de Personal y Bienestar del Municipio, cualquier cambio en su información personal como el cambio de nombre, domicilio, teléfono, si cuenta con sistema de salud o previsional, entre otros.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

DÉCIMO SEXTO: La personería de doña **VERÓNICA MONTECINOS ORTIZ,** para representar a la Municipalidad de Cerrillos, en su calidad de ADMINISTRADORA MUNICIPAL, consta en el Decreto Exento N.º 202/1566/2014 y en el Decreto Alcaldicio N.º 201/893/2021.

Por este acto el prestador don (ña) LUCIANO CATRÍN RODRÍGUEZ declara que ha tomado conocimiento de las Normas que rigen la presente contratación que lee y se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del prestador del servicio.

VERÓNICA MONTECINOS ORTIZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

LUCIANO CATRÍN RODRÍGUEZ
[redacted]

GEORGINA ZAMORANO JARA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)